

CARÁTULA

SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN O ENVÍO DE DINERO

La presente solicitud de servicio de transmisión o envío de dinero la hace Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. como Fiduciario en el Fideicomiso de Transición 2018(en lo sucesivo el "Remitente") a Intra Mexicana, S.A. de C.V. (a quien en lo sucesivo se le denominará "Intra") (en conjunto al Remitente e Intra se les denominará las "Partes"). Intra ofrece el servicio de transmisión de dinero en los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la recepción en el Territorio Nacional de derechos o recursos en moneda nacional o divisas directamente en sus oficinas, o por cable, facsímile, servicio de mensajería, medios electrónicos o transferencia electrónica de fondos, que transfiere a otro lugar dentro del territorio nacional o los conserva en el lugar en que los recibe, para entregarlos al beneficiario designado ("Beneficiario") de conformidad con las instrucciones del Remitente (en adelante el "Servicio").

En caso que Intra acepte la presente solicitud, el Remitente se obliga a cumplir con las disposiciones de la presente, incluyendo los Términos y Condiciones del Servicio que se estipulan en los Anexos "A", "B" y "C", documentos que en conjunto se denominarán la "Solicitud de Servicio".

INFORMACIÓN DEL REMITENTE:

Denominación social: Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. como Fiduciario en el Fideicomiso de Transición 2018

Nombre comercial: Fideicomiso de Transición 2018

Constituida de conformidad con las leyes Mexicanas

Nacionalidad: Mexicana

Fecha de constitución: 28 de junio de 2018

Objeto social: Adquisición de bienes y contratación de servicios para cubrir los gastos relativos a los trabajos y actividades asociados al Presidente electo y su equipo de asesores.

Giro mercantil: trabajos y actividades asociados al Presidente electo y su equipo de asesores

Domicilio: Ave. Industrial Militar 1055, Piso 1, Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 56 26 05 00

Fecha en que solicita el inicio de operaciones: 15 de noviembre de 2018

INFORMACIÓN DEL APODERADO:

Nombre del apoderado legal, que con su firma pueda obligar a la persona moral para efectos de celebrar la Transacción (como se define más adelante): Oscar Javier Huerta Cárcamo

Cargo: Delegado Fiduciario

Domicilio: Ave. Industrial Militar 1055, Piso 1, Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México.

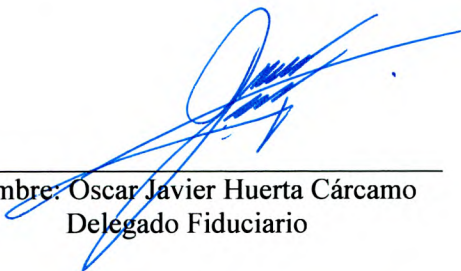
DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL REMITENTE PARA EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE:

1. Testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio, que acredite fehacientemente su legal existencia;
2. Cédula de Identificación Fiscal de la empresa expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o constancia de la Firma Electrónica Avanzada;
3. Comprobante de domicilio;
4. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en la escritura constitutiva, así como la identificación personal de éstos.

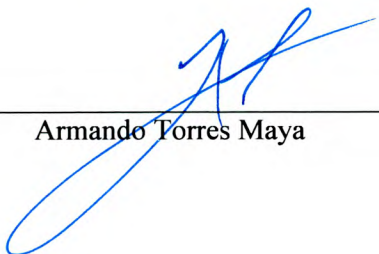
Las Partes contratantes firman esta Solicitud de Servicio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes, en la Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

“REMITENTE”

Banco Nacional del Ejército, Fuerza
Aérea y Armada, S.N.C. como
Fiduciario en el Fideicomiso de
Transición 2018



Nombre: Oscar Javier Huerta Cárcamo
Delegado Fiduciario



Armando Torres Maya

“INTRA”

INTRA MEXICANA, S.A. DE C.V.



Nombre: Gabriel Roqueñi Rello
Apoderado



Ingrid Desentis Ascorve

ANEXO “A” A LA SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN O ENVÍO DE DINERO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE TRANSICION 2018

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Las Partes acuerdan que los términos que inicien con mayúscula y que no se definan expresamente en este Anexo, tendrán el significado que se les atribuye en la Carátula de la Solicitud de Servicio o en cualquiera de sus Anexos.

PRIMERA.- Del Servicio. El Remitente solicita en este acto a Intra la prestación del Servicio, considerando que acepta y está de acuerdo con los términos generales del servicio de transferencia de dinero bajo la marca Dinero Express, el cual es proporcionado al público en general en los establecimientos de Intra, sus empresas afiliadas y comisionistas autorizados, mismos que se anexan al presente como **Anexo “B”**.

Intra proporcionará el Servicio de la siguiente forma: el Remitente deberá solicitar a Intra, por los medios electrónicos acordados por las Partes en el **Anexo “C”** que entregue al/los Beneficiario(s) designado(s) un monto que en todo momento deberá corresponder a una cantidad previamente enviada a Intra por el Remitente, mediante transferencia electrónica de fondos o mediante depósito en la cuenta bancaria número Cuenta: 01720113814881CLABE: 127180001138148814 de Banco Azteca a nombre de Intra Mexicana, S.A. de C.V., (en adelante el “Envío de Dinero”). Intra podrá de tiempo en tiempo variar la cuenta bancaria para los depósitos o transferencias, previa notificación al Remitente.

La presente Solicitud de Servicio forma parte del “Comprobante de Envío”, el cual se conformará en cada Envío de Dinero con la solicitud de servicio particular enviada por escrito por el Remitente, esta Solicitud de Servicio y la clave de transferencia o MTCN (Money Transfer Control Number) que se genere para cada Envío de Dinero.

El Remitente deberá proporcionar a Intra la información y documentación necesaria para el expediente de identificación del cliente, conforme a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los denominados transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento (en lo sucesivo las “Disposiciones”), y cualquier otra regulación aplicable.

El Remitente reconoce y acepta que las cantidades correspondientes a los Envíos de Dinero se entregarán a los Beneficiarios designados únicamente en los módulos o establecimientos de las entidades afiliadas a Intra en los que se presta el Servicio en el tramo del pago para efectos de la presente Solicitud, dentro de los horarios que los módulos y establecimientos afiliados a Intra tengan establecidos para atención a sus clientes o al público en general.

El Remitente en este acto declara bajo protesta de decir verdad que el origen de los recursos entregados a Intra para su envío a los Beneficiarios, son de fuente lícita y que el Servicio tiene por objeto el pago de ingresos asimilables a salario con base en el Art. 94 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, derivada de prestación de servicios efectuados para El Remitente.

SEGUNDA.- Condiciones para el pago de los envíos. Intra entregará las cantidades enviadas por el Remitente al Beneficiario, en sus módulos o establecimientos afiliados, de conformidad con las siguientes condiciones:

- El Remitente deberá notificar a los Beneficiarios del Envío de Dinero, así como de la información correspondiente al Envío de Dinero, tal como la clave de envío y demás información necesaria para el pago de las cantidades enviadas.
- Los Beneficiarios deberán proporcionar a Intra la información correspondiente al Envío de Dinero e Intra deberá identificar adecuadamente a los Beneficiarios mediante la solicitud de una identificación válida, de

conformidad con los documentos de identificación válidos establecidos en las leyes y disposiciones aplicables. En este acto se hace constar que en aquellos casos en que los montos sean iguales o excedan a USD \$ 1,000 (un mil dólares americanos) o su equivalente en Moneda Nacional, Intra deberá integrar un expediente de identificación del Beneficiario de conformidad con las Disposiciones. Adicionalmente, Intra deberá solicitar al Beneficiario que firme una constancia de cualquier suma recibida, lo cual servirá como constancia frente al Remitente y al Beneficiario del cumplimiento de sus obligaciones al amparo de la presente Solicitud de Servicio (en lo sucesivo "Comprobante de Pago").

- Intra deberá pagar en efectivo a los Beneficiarios, el monto total del importe enviado por el Remitente, sin hacer ningún tipo de descuento o cargo adicional, salvo aquellos estipulados por las leyes aplicables vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA.- Provisión de fondos. El Remitente deberá depositar en la cuenta bancaria de Intra señalada en la Cláusula Primera, el monto total por el Servicio correspondiente al Envío de Dinero que se desea realizar, consistente en el monto principal del envío, la comisión por el Servicio y el impuesto correspondiente al Servicio. El Remitente deberá enviar por correo electrónico inmediatamente a Intra copia del comprobante correspondiente al depósito o transferencia electrónica de fondos

Intra no estará obligada a pagar el Envío de Dinero hasta que se acredite efectivamente el depósito o transferencia en la cuenta bancaria indicada.

CUARTA.- Informes periódicos. Intra podrá informar hasta cada 3er día hábil al Remitente por medios electrónicos previa solicitud, el estatus de los Envíos de Dinero solicitados durante el mes inmediato anterior, respecto a si fueron efectivamente pagados a los Beneficiarios o cancelados o si se encuentran pendientes de pago.

QUINTA.- Propiedad de la información. El Remitente acepta y reconoce que Intra es la única propietaria de la información correspondiente al Servicio y a los Envíos de Dinero y que Intra no tendrá obligación alguna de entregar al Remitente copia ni originales de los Comprobantes de Pago firmados por los Beneficiarios. Únicamente cuando exista un requerimiento de autoridad debidamente fundado y motivado, el Remitente deberá notificar a Intra por escrito la solicitud de información, anexando el requerimiento de la autoridad. A partir de la recepción de dicha solicitud, Intra contará con al menos 15 días hábiles, sin embargo en caso de que el requerimiento de la autoridad solicite un periodo más corto para la entrega de la información, Intra hará todo lo posible para entregar la información y documentación dentro del tiempo establecido.

SEXTA.- Comprobante de Pago. El Remitente deberá informar a los Beneficiarios de su obligación de conservar el Comprobante de Pago por un periodo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de pago, para resolver cualquier reclamación o duda, el cual servirá como comprobante del Envío de Dinero, junto con los registros de Intra.

Si existiera controversia entre el Beneficiario, el Remitente e Intra respecto al Servicio, para poder aclarar cualquier asunto el Beneficiario deberá exhibir el Comprobante de Pago correspondiente al Envío de Dinero.

SÉPTIMA.- Error en la información. El Remitente reconoce y acepta que Intra no será responsable de las fallas en el Servicio derivadas de información incorrecta, falsa o errónea proporcionada por el Remitente, error en la captura de la información en la solicitud de servicio particular hecha por medios electrónicos, debiendo el Remitente indemnizar y sacar en paz y a salvo a Intra de cualquier reclamación o queja.

OCTAVA.- Contraprestación. El Remitente deberá pagar a Intra, por concepto de contraprestación por el Servicio, una tarifa o comisión de \$13.50 (trece pesos50/100, M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en términos de ley, por cada Envío de Dinero.

Además, por concepto de “Cancelación del Servicio”, Intra no cobrará una contraprestación, por cada cancelación de Envío de Dinero. Sin embargo, una vez cancelada la dispersión, Intra devolverá al Remitente la cantidad enviada descontando el monto correspondiente a la contraprestación por el Servicio indicada en el párrafo anterior. Si el Remitente gira una nueva instrucción para corrección, se considerará y pagará como si fuera una nueva dispersión.

Las tarifas o comisiones por el Servicio, objeto de la Solicitud de Servicio, podrán ser revisadas o modificadas por Intra en cualquier tiempo mediante previo aviso por escrito enviado al Remitente al menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha modificación surta efecto. A partir de esa fecha se aplicarán las nuevas tarifas o comisiones más el respectivo Impuesto al Valor Agregado, si el remitente no las acepta por escrito, podrá dar por terminado el presente documento sin alguna responsabilidad para él.

NOVENA. Bloqueo. Intra bloqueará de manera automática las transacciones que no sean cobradas en un periodo de 90 días naturales posteriores a su realización. Sin embargo, el Remitente podrá solicitar por escrito y en cualquier momento el bloqueo de transacciones, mismas que Intra procesará dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

Sin embargo el Remitente podrá solicitar el desbloqueo de dichas transacciones de la siguiente manera:

- a) El Remitente enviará a Intra, una solicitud con el listado de transacciones a desbloquear en el layout autorizado por Intra.
- b) Intra deberá procesar la solicitud de desbloqueo dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción.
- c) Una vez procesada la solicitud y previa corroboración de las transacciones a desbloquear, Intra desbloqueará la cantidad solicitada y la dejará a disposición del Beneficiario.

Si el Remitente envía a Intra una solicitud de desbloqueo fuera del plazo señalado en el inciso a) anterior, Intra no estará obligado a atender dicha solicitud en los plazos señalados. Todas las solicitudes extemporáneas se atenderán en el mes siguiente que corresponda conforme a los incisos b) y c) anteriores.

Ahora bien, en caso de que el Remitente solicite la dispersión de alguna de las transacciones bloqueadas, Intra deberá realizar dicha dispersión.

DÉCIMA. Cancelación. Intra podrá cancelar las transacciones que no sean cobradas en un periodo de 90 días, únicamente con previa solicitud del Remitente mediante correo y layout acordado, en cuyo caso, Intra devolverá al Remitente la cantidad enviada, descontando el monto correspondiente a la contraprestación por el Servicio indicada en el primer párrafo de la Cláusula Octava.

Las cancelaciones solicitadas por el Remitente únicamente podrán solicitarse en días hábiles. En caso de que el día en que se cumpla el plazo de 90 días para cancelar una transacción sea día inhábil, dicho vencimiento se recorrerá al primer día hábil anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Facturación y pago de la contraprestación. El importe de las tarifas o comisiones que el Remitente adeude a Intra, se podrán indicar en el o reporte a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Anexo.

El Remitente deberá pagar las tarifas o comisiones debidas, mediante transferencia a la cuenta bancaria de Intra señalada en la Cláusula Primera, realizada previamente a cada una de las dispersiones que desee realizar, en el entendido que se hará mínimo con 1 (un) día de anticipación a la prestación del Servicio correspondiente.

INTRA se obliga a emitir y enviar mensualmente al Remitente la factura electrónica respectiva a la dirección de correo electrónico señalada en el Anexo C de esta Solicitud de Servicio, dentro de los primeros 20 días del siguiente mes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Excluyentes de responsabilidad. Intra no será responsable por fallas en sus sistemas de cómputo u operativas, fallas en sus equipos, demoras inevitables, caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar el Servicio objeto de la presente Solicitud de Servicio en la forma descrita en la Cláusula Primera de este instrumento. En estos casos, el Remitente podrá dirigirse a realizar los Envíos de Dinero directamente en los módulos o establecimientos afiliados donde se ofrece el servicio de transferencias de dinero bajo la marca Dinero Express.

Intra no se hace responsable por las pérdidas, daños y perjuicios que le pudiera causar al Remitente y que se deriven directa o indirectamente de las causas referidas anteriormente.

DÉCIMA TERCERA.- Confidencialidad. Intra y el Remitente deberán guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcionen, ya sea escrita o verbal, o cualquier información que se genere con motivo de la presente Solicitud de Servicio, así como de las operaciones, servicios y en general de toda la información compartida entre ambas Partes.

No obstante lo anterior, las Partes podrán compartir dicha información con sus asesores legales, fiscales, empleados o funcionarios, accionistas o consejeros, según sea necesario, quienes a su vez, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información que, en su caso, se les transmita.

La obligación de confidencialidad aquí establecida subsistirá por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la aceptación por parte de Intra de la presente Solicitud de Servicio.

El Remitente reconoce y acepta que Intra en cumplimiento de las leyes y disposiciones aplicables a transmisores de dinero, deberá conservar confidencialidad de los Envíos de Dinero, deberá integrar y conservar registros de los Envíos de Dinero por los plazos establecidos en las Disposiciones y cualquier otra regulación aplicable y dar aviso a las autoridades competentes en caso de determinar la existencia de operaciones relevantes, inusuales o preocupantes. Asimismo, el Remitente acepta que Intra podrá negarse a entregar cualquier cantidad enviada, en caso de dudar de la identidad del Beneficiario, así como en los casos establecidos en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Cesión. Las Partes no podrán ceder ni transmitir en forma alguna los derechos y obligaciones derivados de la presente Solicitud de Servicio salvo con autorización por escrito de la otra Parte.

No obstante lo anterior, las Partes en este acto reconocen y aceptan que Intra utiliza para la prestación del Servicio a su red de agentes o comisionistas, así como que el Servicio se ofrece en establecimientos propios u operados por empresas afiliadas, subsidiarias o dentro del mismo grupo corporativo de Intra y que no será necesario autorización previa del Remitente para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato a través de terceros.

DÉCIMA QUINTA.- Propiedad intelectual. El Remitente reconoce que todo el equipo de cómputo, así como los programas para operarlo, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, nombres de dominio son propiedad exclusiva de Intra.

DÉCIMA SEXTA.- Partes independientes. Las Partes están de acuerdo y convienen que la relación que se crea por virtud de la presente Solicitud de Servicio, no constituye ni crea una sociedad o franquicia entre ellos, y que no son representantes, agentes, comisionistas, o empleados de la otra Parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Indemnización. Intra en este acto acuerda indemnizar y sacar en paz y a salvo al Remitente de todos y cada uno de los daños y perjuicios causados (incluyendo gastos en que pudiera incurrir, honorarios legales, gastos y costas de juicio, en su caso) que surjan en relación o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Solicitud de Servicio, así como por las acciones u omisiones

que le sean atribuibles a Intra, a su personal, representantes o apoderados, en la máxima medida que permitan las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

El Remitente en este acto acuerda indemnizar y sacar en paz y a salvo a Intra, sus afiliadas y subsidiarias de todos y cada uno de los daños y perjuicios causados (incluyendo gastos en que pudiese incurrir, honorarios legales, gastos y costas de juicio, en su caso) que surjan en relación o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Solicitud de Servicio, así como por cualquier acción u omisión que le sea atribuible al Remitente, sus Beneficiarios, personal, directivos, representantes o contratistas, en la máxima medida que permitan las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA OCTAVA- Vigencia. Salvo estipulación expresa en contrario en esta Solicitud de Servicio y en el caso de la terminación anticipada que se señala en la Cláusula inmediata siguiente, las Partes convienen que la vigencia de la presente Solicitud de Servicio será de 1 (un) año a partir de la fecha de la firma. La vigencia podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 (un) año cada uno, sin necesidad de formalidad alguna.

DÉCIMA NOVENA.- Terminación anticipada. Esta Solicitud de Servicio podrá darse por terminada anticipadamente por cualquier causa y por cualquiera de las Partes, mediante previo aviso por escrito enviado a la otra Parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Si alguna de las Partes incumple con cualquiera de las obligaciones que le corresponden al amparo de la presente Solicitud de Servicio, o cualquier otro derecho o acción que le pudiese corresponder a la Parte afectada en caso de incumplimiento, el procedimiento correspondiente será el siguiente:

La Parte afectada lo comunicará a la otra a fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se le informe por escrito del incumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Parte en incumplimiento no subsana dicho incumplimiento o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la Parte afectada podrá dar por terminada anticipadamente la presente Solicitud de Servicio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzoso o la rescisión de la Solicitud de Servicio.

La terminación de la presente Solicitud de Servicio no relevará a las Partes contratantes de cualquier obligación conforme a esta Solicitud de Servicio que fuere exigible bien sea con anterioridad a la fecha efectiva de dicha terminación o derivada de la misma, inclusive pero sin que esto implique limitación alguna, la obligación de rendir cuentas y efectuar el pago de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.

Inmediatamente después de la terminación de la presente Solicitud de Servicio, las Partes deberán entregar a la otra Parte todos los documentos, información, propiedad de la otra Parte que le hubiere proporcionado.

Intra deberá liquidar la totalidad de los Envíos de Dinero de los que hubiere recibido del Remitente el depósito y las instrucciones conforme a la presente Solicitud de Servicio.

Las Partes se obligan a restituirse inmediatamente cualquier cantidad pendiente de pago que le sea debida a la otra Parte, con motivo de los Servicios prestados.

Las partes se comprometen a enviar un archivo de conciliación de las transacciones y obligaciones pendientes una vez que se tenga por terminada la relación contractual. Las Partes están de acuerdo y convienen que el archivo de conciliación que se utilizará para el finiquito final de obligaciones pendientes será el proporcionado por Intra.

VIGÉSIMA. Solicitud de Información.- Las Partes están de acuerdo y convienen que el Remitente deberá proporcionar a Intra cualquier información que ésta le solicite, incluyendo enunciativa más no limitativamente la información y documentación necesaria para el expediente de identificación y conocimiento del cliente, conforme a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los denominados transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento, y cualquier otra regulación aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Títulos o encabezados. Los títulos o encabezados de las Cláusulas de la presente Solicitud de Servicio, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Notificaciones. Todas las comunicaciones o notificaciones que las Partes deban hacerse en relación con la presente Solicitud de Servicio, serán por escrito y con acuse de recibo a los domicilios siguientes:

El Remitente	Intra
Ave. Industrial Militar 1055, Piso 1, Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México. Tel: +1 (5255) 5626-0500	Avenida Insurgentes Sur 3579 Torre 1, Piso 8 Colonia Tlalpan La Joya, C.P. 14000, México, D.F. Tel: +1 (5255) 1720-7000 Fax. 1 (5255) 1720-7960. Con atención a la Dirección Jurídica.

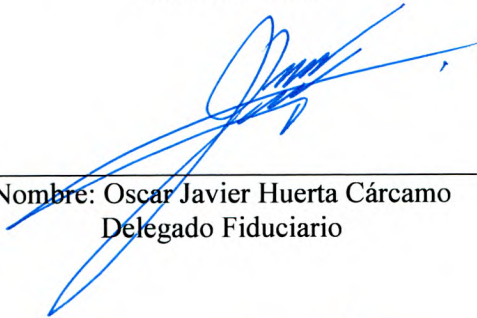
En caso de que alguna de las Partes modifique el domicilio aquí referido deberá notificar por escrito, con acuse de recibo, a la otra Parte sobre dicha situación a efecto de hacerle saber su nuevo domicilio.

VIGÉSIMA TERCERA. - Ley aplicable y jurisdicción. Para la aplicación, cumplimiento e interpretación de la presente Solicitud de Servicio, las Partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales y a las leyes de la Ciudad de México, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, las Partes contratantes firman el presente Anexo "A" a la Solicitud de Servicio por duplicado, quedando un ejemplar con cada una de las Partes, en la Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

"REMITENTE"

Banco Nacional del Ejército, Fuerza
Aérea y Armada, S.N.C. como
Fiduciario en el Fideicomiso de
Transición 2018


Nombre: Oscar Javier Huerta Cárcamo
Delegado Fiduciario


Armando Torres Maya

"INTRA"

INTRA MEXICANA, S.A. DE C.V.


Nombre: Gabriel Roqueñi Rello
Apoderado


Ingrid Desentis Ascorve

ANEXO "B" A LA SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN O ENVÍO DE DINERO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE TRANSICION 2018

TÉRMINOS GENERALES DEL SERVICIO

Las Partes acuerdan que los términos que inicien con mayúscula y que no se definan expresamente en este Anexo, tendrán el significado que se les atribuye en la Carátula de la Solicitud de Servicio o en el ANEXO "A".

En términos de la cláusula PRIMERA de los TÉRMINOS Y CONDICIONES de la SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN O ENVÍO DE DINERO contenidos en el ANEXO "A", a continuación se incluyen los nombres comerciales de los establecimientos de Intra, sus empresas afiliadas y comisionistas autorizados, a través de los cuales se prestará el Servicio:

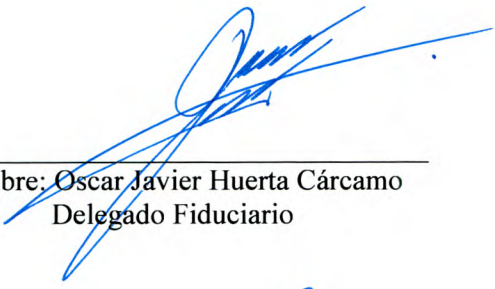
"Establecimientos Comerciales".- Son las cadenas, sucursales, locales o establecimientos mercantiles autorizados, que forman parte de la red comercial de INTRA (enunciando sin limitar, Banco Azteca, Elektra, Salinas y Rocha, Bodegas de Remate y Presta Prenda) o de sus Agentes Relacionados (enunciando sin limitar Farmacias del Ahorro e Intermex), en los que se prestará el Servicio Dinero Express®.

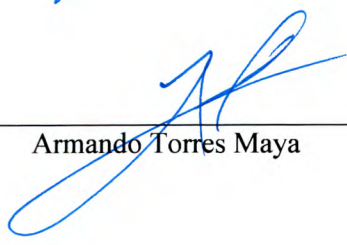
Las Partes acuerdan que Intra podrá modificar los establecimientos comerciales en los que presta el Servicio de tiempo en tiempo y el Remitente podrá solicitar cuando así lo requiera, una lista actualizada de dichos establecimientos.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, las Partes contratantes firman el presente Anexo "B" a la Solicitud de Servicio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes, en la Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

"REMITENTE"

Banco Nacional del Ejército, Fuerza
Aérea y Armada, S.N.C. como
Fiduciario en el Fideicomiso de
Transición 2018


Nombre: Oscar Javier Huerta Cárcamo
Delegado Fiduciario


Armando Torres Maya

"INTRA"

INTRA MEXICANA, S.A. DE C.V.


Nombre: Gabriel Roqueñi Rello
Apoderado


Ingrid Desantis Ascorve

MEDIO ELECTRÓNICO UTILIZADO

Las Partes acuerdan que los términos que inicien con mayúscula y que no se definan expresamente en este Anexo, tendrán el significado que se les atribuye en la Carátula de la Solicitud de Servicio o en el ANEXO "A".

En términos de la cláusula PRIMERA de los TÉRMINOS Y CONDICIONES de la SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN O ENVÍO DE DINERO contenidos en el ANEXO "A", a continuación se señala el medio electrónico acordado por las Partes para hacer las solicitudes de servicio particulares a Intra:

mescobar@bancoazteca.com.mx

Correo electrónico directo a la persona(s) y a la cuenta(s) del Remitente:

atorres@banjercito.com.mx

Las Partes acuerdan que Intra podrá modificar el medio electrónico antes señalado de tiempo en tiempo, de acuerdo a sus necesidades.

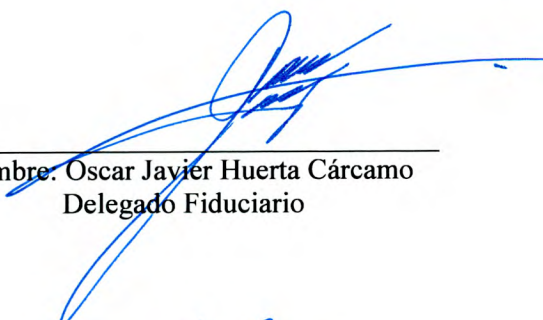
EN VISTA DE LO ANTERIOR, las Partes contratantes firman el presente Anexo "C" a la Solicitud por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes, en la Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018.

"REMITENTE"

Banco Nacional del Ejército, Fuerza
Aérea y Armada, S.N.C. como
Fiduciario en el Fideicomiso de
Transición 2018

"INTRA"

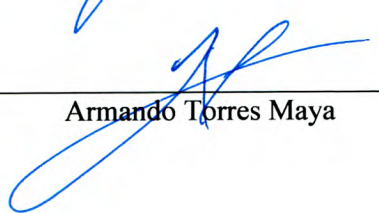
INTRA MEXICANA, S.A. DE C.V.



Nombre: Oscar Javier Huerta Cárcamo
Delegado Fiduciario



Nombre: Gabriel Roqueñi Rello
Apoderado



Armando Torres Maya



Ingrid Desentis Ascorve